CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.

CODIGO CLASIFICADOR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	10	16	01	Servicios de enfermería

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la Empresa Social del estado E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, es una entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud, entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del sistema general de seguridad social en salud.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud, reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio Cundinamarca, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto, la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025 Estatuto de Contratación, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 y conforme La Resolución 001 del 01 de enero de 2026, manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, y La Constitución Política. Así como, las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlen las entidades prestadoras de servicios de salud.

La E.S.E, requiere contratar una persona con estudios profesionales y experiencia acreditada como Enfermero Profesional, para lograr de esta manera, obtener un mejor desarrollo de las actividades a realizar

bajo los principios de eficiencia, eficacia y calidad del servicio, y así generar de esta manera una atención de calidad a los usuarios de la E.S.E, de tal manera que pueda satisfacer sus necesidades.

En virtud del objetivo principal de la E.S.E, y de las funciones propias desde el punto de vista asistencial, de apoyo a la gestión, y de conformidad con la normas correspondientes a las empresas sociales del estado, se requiere apoyar y acompañar los procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para esta, la coordinación del área asistencial, lo cual comprende servicios como vacunación, urgencias , promoción y prevención, garantizando así el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos que se llevan en la institución.

En este orden, la E.S.E ha establecido la necesidad de fortalecer el ejercicio del servicio asistencial, propio de su naturaleza, mediante la vinculación de personal idóneo para atender en forma debida esta necesidad, mediante la prestación de servicios profesionales de enfermería, realizando actividades de coordinación de servicios tales como: vacunación, urgencias, promoción y prevención, actividades que no pueden ser cubiertas por personal de planta existente.

Que la E.S.E no cuenta con personal idóneo y suficiente dentro de su planta de personal, que realice distribución del personal de acuerdo al área de actividades, turnos y tareas, que realice seguimiento a las auxiliares de enfermería teniendo en cuenta las funciones asignadas, ejecute procedimientos de enfermería complejos o que ameriten el apoyo de profesional en el área, coordine y supervise los programas institucionales y represente a la institución en los distintos comités en los que haga parte la E.S.E, es por ello, que se torna necesario requerir un profesional en enfermería, con experiencia en el área de la salud y en cargo similar.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio a diario recibe usuarios que requieren de su atención, en el servicio de urgencias, de consulta externa, citología y vacunación, al igual, que profesionales y técnicos requieren apoyo y soporte de un profesional idóneo que complemente y apoye decisiones en el ejercicio de su cargo y ejecución de actividades. Revisada la integración de la planta de personal global de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, se pudo establecer que no existen funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios a la Entidad en los asuntos materia del presente estudio.

Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario contratar un profesional idóneo para prestar los servicios de enfermero jefe, pyp, Citología y coordinadora de vacunación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio.

Una vez establecida la necesidad mencionada por parte de la E.S.E y de conformidad con las argumentaciones de la necesidad del servicio a contratar expresadas anteriormente, es oportuno y conveniente, para la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio contratar los servicios profesionales de enfermero profesional, pyp, Citología y coordinadora de vacunación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio.

La E.S.E no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades que debe satisfacer, se hace necesario contratar los servicios profesionales descritos con una persona natural. Por lo anterior, y como toda Entidad de Salud, se requiere el servicio de PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PYP, CITOLOGÍA Y COORDINADOR DE VACUNACIÓN, DE LA E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, para dar cumplimiento a la normatividad legal anteriormente mencionada.

Así mismo, se justifica la presente contratación a través de personal idónea para la actividad requerida.

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E.

Finalmente, es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con el estatuto de contratación acuerdo 03 de 2025 que establece en su articulo 35 lo siguiente:

ARTICULO 35º. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

B. POR LA NATURALEZA

En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:
1. La urgencia manifiesta, mediante acto administrativo debidamente motivado.
2. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.
3. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
4. La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos.
5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y Jurídica. (Intuito personae)
6. Para la celebración de contratos para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría.
7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
8. Cuando se trate de contratos de comodato.
9. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud.
10. En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública.
11. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.
12. Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial.
13. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
14. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio. 15. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva.
16. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas.
17. Intermediarios de seguros.
18. Contratación de seguros.
19. Contrato de Prestación de Servicios de Salud.
20. Contratos de vigilancia y aseo.
21. Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles)
22. Contratos suscritos en la Tienda virtual del estado colombiano.

Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:

1. Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías, relacionados con proyectos piloto.
4. La ampliación o renovación de plantas o plataformas tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por el Gerente. En el caso de los contratos de Empréstitos, requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.913.333,oo).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

Que el manual de contratación en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el literal b. Por la Naturaleza, numeral 5. “Para prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica. (Intuitu personae)”.

El procedimiento, criterios de selección se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Entidad, resoluciones que adoptan dicho manual y los siguientes criterios:

- Título Profesional en Enfermería
- Experiencia mínima de seis meses como profesional en enfermería.
- Entrega de los soportes de los cursos requeridos en los documentos para la contratación.

6.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACION
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo encuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato

FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino	
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, Pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa	
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.	
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental	

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 001 de fecha 01 de enero de 2026, "Por El Cual Se Expide El Manual De Contratación De La Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio" numeral 3.2.1.2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. i: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Para los contratos en los que el objeto contractual sea el desarrollo de labores asistenciales intramurales, tanto para personas naturales como jurídicas, el monto de esta garantía se deberá constituir en las siguientes cuantías: ii: (**Otros Profesionales del Área de la Salud:** se otorgará por cien (**100**) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de terceros afectados momento de la firma del contrato y/o convenio con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.)

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.01.01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - ASISTENCIALES	$16.913.333,oo

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Organizar y direccionar personal, priorizando el manejo de pacientes, vigilando y corrigiendo el cumplimiento de los procesos y procedimientos de enfermería, vigilando y manteniendo los insumos y suministros necesarios del servicio para todas las actividades. 2. Adelantar consulta de Protección específica y detención temprana institucional y extramural. 3. Conocer y aplicar los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal, inmersa en la Resolución 3280 de 2018 y los manuales de procesos y procedimientos de enfermería y las guías de manejo adoptadas por el hospital.

	4. Revisar la historia clínica y supervisar el cumplimiento de las ordenes médicas. 5. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería en el cuidado de los pacientes. 6. Identificar las necesidades de los pacientes y definir plan de cuidados previo diagnóstico de enfermería. 7. Llevar seguimiento mensual a la demanda inducida y cumplimiento a Metas por cada EAPB con la que tenga contrato la E.S.E. 8. Asegurar el uso adecuado de materiales, equipos y suministros necesarios para el buen funcionamiento de los servicios. 9. Coadyuvar en el Diseño de estrategias encaminadas al cumplimiento de metas de promoción y mantenimiento de la salud. 10. Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos y legales. 11. Ejecutar, organizar, y gestionar programas que promuevan la salud y prevengan a la enfermedad fomentando estilos de vida saludables y de acuerdo a perfil epidemiológico de la zona. 12. Realizar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales con su respectivo plan de mejora en los mismos periodos. 13. Enviar oportuna y de forma completa los informes y demás información solicitada por la E.S.E. 14. Gestionar, ejecutar y vigilar lo concerniente al proceso de habilitación en promoción y prevención del Hospital. 15. Presentar informes periódicos de actividades solicitados por el supervisor del contrato, así como los solicitados por las diferentes EAPB. 16. Atender los requerimientos del sistema de información del HOSPITAL, con fines estadísticos, legales y de facturación. 17. Conocer y aplicar las guías de atención y normas técnicas de la Resolución 3280 de 2018 y los manuales de procesos y procedimientos de enfermería y las guías de manejo adoptadas por el hospital. 18. Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo eventos de educación continuada. 19. Planear, organizar y controlar la utilización de recursos físicos e insumos del área y coordinar con las demás áreas del HOSPITAL. 20. Apoyar actividades de educación y actualización dirigidas al personal de enfermería y población afiliada a la Entidad. 21. Elaborar el plan operativo anual del área de enfermería de acuerdo con los lineamientos, directrices y Plan de Desarrollo Institucional; presentarlo a la Coordinación de calidad correspondiente y por su conducto a la Dirección de Prestación de Servicios para su respectiva aprobación y velar por su cumplimiento. 22. Participar en la elaboración, revisión y actualización de las guías y protocolos de manejo y el manual de procesos del área, garantizando la implementación óptima, oportuna y técnica de estos. 23. Apoyar semanal y en tiempos oportunos, el reporte de la notificación al sistema de vigilancia epidemiológica, y propender por el reajuste oportuno de fichas de notificación. 24. Apoyar seguimiento de todos los casos de eventos en salud pública que requieran confirmación diagnóstica por laboratorio, solicitud de tratamientos al ente territorial, con el fin de dar cumplimiento a los protocolos del instituto nacional de salud. 25. Participar de forma mensual en los comités institucionales a nivel asistencial o administrativo a los cuales pertenezca, realizar las presentaciones y acta correspondientes, según lineamientos institucionales. 26. Cumplir con el correcto diligenciamiento de historia clínica según resolución 1995 27. Cumplir con los lineamientos de pirámide documental y gestión documental de la Ese Hospital Nuestra señora del Carmen 28. Apoyar revisión de carros de paro y Kardex de insumos cuando se requiera. 29. Demas actividades que indique el supervisor del contrato en relación al objeto laboral.

	30. participar en la autoevaluación y planes de mejoramientos correspondientes del sistema único de Habilitación y acreditación a nivel institucional 31. Liderar comité IAMII, Cove y dar informe de puestos de salud, realizando al inicio de cada vigencia la proyección del plan de acción y velar por el cumplimiento del mismo 32.Realizar auditoría a los procesos de promoción y mantenimiento de la salud y entregarlos a la institución de manera mensual o trimestral según corresponda. 33. Coordinar y realizar análisis de información relacionada con Realizar cargue oportuno de informes a cada una de las vallas validadoras de las aseguradoras, entes de control de las actividades correspondientes al cargo, solicitadas por cada EAPB, SIGIRES, Mango, Maternidad segura, IAMII, CRÓNICOS, Demanda inducida y los demás que sean requeridos para la ESE. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. 14. Asistir a las capacitaciones de manera presencial y/o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas 15. Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan. 17. El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política 18. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 19. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado

	en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 20. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 21. Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 22. Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato. 23. Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA). 24. Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos. 25. Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia, control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será **DE 28 DIAS Y TRES (3) MESES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio y Centros de salud adscritos.

13. ESTUDIO DE MERCADO

Para adelantar el contrato cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD., se realizó consulta en la plataforma SECOP II, con el fin de contar con un referente de precios de mercado que permita efectuar el correspondiente análisis de la oferta, cuyos resultados se presentan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO MES
CPS-943-2026	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA Y SEDES DEPENDIENTES.	15 DIAS	$ 5.280.000 COP	$ 5.280.000 COP

CT-0393-2026	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERIA PARA GESTIONAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD - PYM	6 MESES	$21.200.000 COP	$ 5.200.000 COP

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Actualmente el servicio de **PROFESIONAL EN ENFERMERIA** de La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, no cuenta con personal idóneo suficiente en su planta para realizar servicios de **PROFESIONAL EN ENFERMERIA,** correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución, por tal motivo se hace necesario contratar los servicios de **PROFESIONAL EN ENFERMERIA** quien ejercerá las actividades requeridas, contando con personal con la idoneidad para realizar la labor encomendada, dado el déficit de personal.

En este orden de ideas conforme a lo anterior, se requiere adelantar la contratación de profesionales de enfermería, que apoyen las diferentes áreas en salud, para garantizar la calidad y productividad en la prestación de servicios integrales de salud al paciente, familia y comunidad conjuntamente con el equipo interdisciplinario con el fin de satisfacer las necesidades de oferta y demanda de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio.

En concreto, se requiere adelantar la contratación de talento humano idóneo, que permita brindar la prestación del servicio en el área asistencial, sin que con ello se indique ningún tipo de subordinación del contratista esta actividad contractual no laboral, el contratista debe tener pleno conocimiento y así lo ha de aceptar mediante la firma del correspondiente contrato de prestación de servicios, en donde se le debe hacer saber que esta relación contractual, que no causa ningún tipo de prestaciones sociales y que el pago de la seguridad social es netamente por parte del contratista.

En este contexto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Contratación, la contratación directa es el procedimiento mediante el cual la Empresa da a conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio, así como las condiciones generales y específicas aplicables en cada caso, con el fin de obtener propuestas. Esta modalidad solo procede en los eventos expresamente previstos, entre ellos, por la naturaleza del contrato, en aquellos que, sin importar su cuantía, requieren únicamente dar a conocer la necesidad a un (1) solo oferente, dentro de los cuales se encuentran los contratos, para la Prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica *(intuito personae)*

En consecuencia, al tratarse de un contrato que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no resulta aplicable la definición ni evaluación de criterios para seleccionar la oferta más favorable, toda vez que, con un único oferente, no es posible realizar un análisis comparativo.

13. FORMA DE PAGO.

La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba el 03 de septiembre de 2026 y hasta el 30 del mes correspondiente por un valor de **CUATRO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.013.333).** 2. TRES (03) pagos mensuales por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.300.000). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, si está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. Unidad de medida de las actividades: El contratista presentara informe de las actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades

14. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación
de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS
Nombre: DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA
Cargo: SUBGERENTE
FIRMA

Proyecto: Karla Daniela Nieto Camelo / Auxiliar Administrativa

Reviso: Yulieth Bibiana Zabala Barrios / Coordinadora asistencial

Reviso: German Alfredo Mancera Barbosa/ coordinador jurídico de contratación